

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO CON ARRENDAMIENTO DE INSTALACIÓN
CRIOGÉNICA EN LA EDAR LOS ESCORIALES.**

CONTRATO 178/2015

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL PRECIO MÁS BAJO

INDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.	CONDICIONES DEL SUMINISTRO.....	3
3.	DESARROLLO DEL CONTRATO.....	4
4.	PERSONAL, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	9
5.	RESPONSABILIDADES POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. ...	10
6.	ABONO DE LOS SUMINISTROS.....	10
7.	EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	11
ANEXO I - PAUTAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.....		12

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO CON ARRENDAMIENTO DE INSTALACIÓN CRIOGÉNICA EN LA EDAR LOS ESCORIALES.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente contrato comprende el suministro de oxígeno gas a partir de oxígeno líquido criogénico a la estación de aguas residuales (en adelante, EDAR) de Los Escoriales, así como la instalación, legalización, mantenimientos durante la duración del contrato y desmantelamiento a su finalización de instalación criogénica in situ en régimen de arrendamiento para el almacenaje, vaporización y entrega en el punto de utilización.

El suministro del gas comprende el transporte, distribución y entrega de oxígeno líquido mediante cisternas criogénicas a los depósitos criogénicos arrendados en la EDAR Los Escoriales y a la entrega de oxígeno gas en el punto de utilización en las condiciones indicadas en este pliego.

Las instalaciones serán diseñadas para un suministro punta de oxígeno gas que la empresa adjudicataria debe garantizar en cualquier condición, responsabilizándose de que los equipos puedan dosificar la cantidad de oxígeno gas propuesta.

Las siguientes instalaciones serán aportadas y mantenidas por la empresa suministradora:

- Depósito criogénico.
- Equipo de gasificación - evaporadores.
- Cuadro: Conformado por el conjunto de tuberías, válvulas y accesorios para su normal funcionamiento y control
- Instalaciones accesorias: sistema de control de estado, señalización, cerramiento, etc.

El suministro integra la prestación del servicio de televigilancia y mantenimiento de las instalaciones y depósitos criogénicos, así como la formación del personal y la asistencia técnica en el manejo de los gases industriales.

Las condiciones administrativas que regulan el presente Contrato se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO CON ARRENDAMIENTO DE INSTALACIÓN CRIOGÉNICA EN LA EDAR LOS ESCORIALES.

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

La implantación de la instalación criogénica y el Suministro se realizará en la estación depuradora de aguas residuales de Los Escoriales, carretera M-505 de Las Rozas a El Escorial, km 25,20 y coordenadas X: 406.970; Y: 4.493.265; Z: 858 m.

2.2.-TIPO DEL SUMINISTRO

A efectos meramente informativos, se estima un consumo anual de 660 t/año. Este dato se tratan, no obstante, de una mera estimación que se proporciona a efectos informativos, pero que podría no coincidir con la realidad en el futuro, por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de no coincidencia con la realidad.

En el precio correspondiente se incluirá el coste del transporte desde la fábrica o almacén del suministrador a la EDAR así como todos los gastos que se originen para situar el producto en el depósito criogénico arrendado de la EDAR.

Las características técnicas del oxígeno a suministrar serán:

1. La calidad del oxígeno deberá ser acorde a la Norma UNE-EN 12876:2000
 - Calidad A, Concentración mínima de oxígeno del 99,5% (V/V).
 - El contenido de hidrocarburos expresado como índice de metano no debe superar las 20 ppm (V/V)
 - Ausencia total de freón o solventes similares.
 - Tamaño de las partículas < 0.01 μm
2. El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control es la concentración de oxígeno.
3. El licitador adjuntará a su oferta una relación de la concentración máxima de las siguientes **impurezas y sustancias tóxicas** del producto:
 - Contenido de hidrocarburos (índice de metano)
4. El licitador adjuntará a su oferta un análisis de la humedad máxima del producto, medido como punto de rocío a 1.013 mbar_{abs}. que deberá ser inferior a -70 °C.

3. DESARROLLO DEL CONTRATO

3.1.- INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE OXÍGENO GAS

Las instalaciones serán diseñadas para un suministro punta de oxígeno gas de 4.000 KgO₂/día y un máximo de 167kgO₂/h, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y de los equipos existentes en la EDAR. El suministrador se responsabiliza de que los equipos puedan dosificar la cantidad de oxígeno propuesta, independientemente de cualquier condición climatológica.

El tanque criogénico debe tener una capacidad de almacenamiento tal que permita un suministro continuado de producto, en las condiciones más adversas (punta), durante al menos seis días, sin necesidad de recarga. El tiempo de respuesta de un pedido será inferior a dos días

La presión de suministro en el punto de dosificación será de 1.5-3.0 bar (g) relativos

La adjudicataria deberá disponer la infraestructura necesaria para atender el suministro en condiciones de total seguridad, incluyendo el montaje y desmontaje, instalación, revisiones y

mantenimiento de los depósitos necesarios para el almacenamiento de gases licuados referidos, así como para la producción de gases a la presión y caudal nominal a la entrada de las tuberías y canalizaciones de Canal de Isabel II Gestión.

La instalación, mantenimiento y conservación de los depósitos criogénicos, así como su unión a la acometida general de gases, corresponde exclusivamente a la adjudicataria sin contraprestación económica alguna.

3.1.1 Actuaciones previas

Con anterioridad al inicio de la prestación del suministro, el adjudicatario realizará las siguientes actuaciones:

- Redactará un proyecto técnico de la instalación de almacenamiento y gasificación de gases. Especialmente se indicarán las necesidades respecto a obra civil, vallado, suministros exteriores, electricidad y servicios, así como sobre las distancias de maniobra para la descarga de camiones y de seguridad con otros elementos de la instalación.
- Elaborará un "Manual de Servicio" sobre utilización, manipulación y medidas de seguridad de la instalación, incluyendo el procedimiento de actuación en caso de advertirse una situación de emergencia en los tanques criogénicos.
- Tramitará y presentará las autorizaciones y legalizaciones que exija la normativa vigente emitidos por los organismos administrativos competentes.
- Ejecutará todas las pruebas técnicas necesarias ante los responsables de Canal de Isabel II Gestión que se determinen.
- Presentará compromiso formal y específico de mantener las instalaciones de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, significando que cualquier modificación correrá a su cargo.
- Redactará y presentará un proyecto para la sustitución de los depósitos en caso de cambio de empresa suministradora.

Todas las actuaciones deberán cumplir al menos las disposiciones contenidas fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias y, específicamente, la ITC EP-4 sobre depósitos criogénicos, e ITC EP-6 sobre recipientes a presión transportables.
- Normativa que fuere de aplicación en cada momento al Almacenamiento de Productos Químicos MIE-APQ-05.

Las autorizaciones administrativas y legalizaciones que precise Canal de Isabel II Gestión S.A. para desarrollar su actividad en relación con el uso del gas objeto de este contrato habrán de ser gestionadas por la adjudicataria que, igualmente, asume a su cargo la obligación de legalizar y realizar los proyectos técnicos y cumplir los trámites y requerimientos ordenados por la Administración competente respecto a las instalaciones y las condiciones del suministro.

3.1.2 Transporte y descarga de gases

El suministrador es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente. Especialmente aplicará los siguientes:

- Etiquetado de seguridad y de riesgo según Directivas UE (67/548/CEE).
- Acuerdo ADR, clase 2 punto 3º.

La descarga se realizará por la adjudicataria bajo su responsabilidad a los tanques de almacenamiento. En ningún momento se trasvasará al depósito criogénico una cantidad que supere el 90% de su capacidad útil y, en su caso, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no estará obligado a pagar ningún suministro que se realice rebasando la fase líquida o que precise un venteo posterior del tanque.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8,30 h. a 14,30 h. los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la EDAR se produce fuera del horario señalado, Canal de Isabel II Gestión, S.A. no garantiza la posibilidad de descarga.

Cualquier ulterior modificación de horario, será comunicada al adjudicatario, con el fin de que prevea su adaptación a dicha modificación.

En todo caso el suministrador se acomodará al horario que determine Canal de Isabel II Gestión, S.A.

3.1.3 Asistencia técnica, asesoramiento y formación

El adjudicatario dispondrá de un servicio de asistencia técnica operativo durante las 24 horas de los 365 días del año. Tanto el coste de la Asistencia Técnica como de la formación se entienden incluidos en la cuota criogénica.

La empresa adjudicataria impartirá durante el período de ejecución del contrato un curso de formación y seguridad al personal de la EDAR, sin coste alguno, que tratarán sobre los siguientes aspectos:

- a) Aspectos generales de los gases y las instalaciones que los gestionan.
- b) Normativa aplicable a los gases.
- c) Seguridad industrial y prevención de riesgos laborales en el uso de gases.
- d) Almacenamiento y distribución de gases, pruebas reglamentarias, etc.

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento y consultoría a Canal de Isabel II Gestión S.A. con respecto a las materias y cuestiones relativas a los gases suministrados.

3.1.4 Mantenimientos preventivos y correctivos.

La empresa adjudicataria realizará, conforme al Plan de Mantenimiento Preventivo las tareas necesarias de mantenimiento preventivo de instrumentos y equipos. También llevará un Registro de inspección de mantenimiento preventivo que remitirá semestralmente al Área.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse bajo la supervisión del personal técnico de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y previa notificación por parte de la adjudicataria de la naturaleza, contenido y alcance de la intervención.

La respuesta a las averías y reparación de los equipos deberá ser resuelta por la adjudicataria con la mayor celeridad posible. Si tuviera carácter urgente la reparación no podrá demorarse más de ocho horas.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Registro de mantenimiento correctivo que remitirá puntualmente a Canal de Isabel II Gestión, S.A. y contendrá los datos de las instalaciones reparadas y servicios y trabajos realizados. Será remitida a Canal de Isabel II Gestión, S.A. cada seis meses.

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento técnico-legal de las instalaciones, equipos y depósitos conforme a las especificaciones reglamentarias que en cada momento esté en vigor, por la normativa industrial o sanitaria comunitaria, nacional o autonómica o local.

El incumplimiento de las características referentes a la normativa de aplicación a las instalaciones debe ser resuelto de forma inmediata. En caso de no resolverse la anomalía en el plazo de quince días, podrá resolverse el contrato.

3.1.5 Sistema de control

La empresa adjudicataria implantará en la EDAR Los Escoriales un sistema de control de las instalaciones que visualizará como mínimo los siguientes parámetros:

- Nivel en el tanque criogénico de oxígeno líquido
- Presión del tanque

3.2.- SUMINISTRO.

Una vez adjudicado el contrato, el suministro se realizará en la EDAR previa petición del Servicio. El plazo de respuesta para el suministro será como máximo de 48 horas.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. designará un Técnico Responsable del contrato. Recíprocamente el adjudicatario debe designar un Técnico responsable que asume cumplir con los suministros solicitados, la calidad, la cantidad y la seguridad de la instalación criogénica. Durante la primera semana de contrato el adjudicatario deberá facilitar por escrito personas de contacto, teléfonos y direcciones de correo de electrónico para remitir las solicitudes de suministro.

La frecuencia de los suministros estará condicionada a las necesidades de la EDAR. El concursante puede indicar en su oferta los tiempos de respuesta estimados (horas, días, etc.) para poder atender las cantidades solicitadas. En caso de no indicarse nada, el plazo considerado será de 48 horas. Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva la posibilidad de modificar el ritmo del suministro, aumentando o disminuyendo el número de entregas, si por razones de explotación se introducen cambios en la producción, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera verse alterado.

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del suministrador tanto de la fecha de entrega, como de la cantidad y calidad solicitada para cada una en el pedido mensual y sus posibles variaciones.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas, dará lugar a las penalizaciones que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega llevará a la rescisión del contrato con pérdida de fianza por parte del adjudicatario.

3.3.- CONTROLES DE RECEPCIÓN

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación de la tara a deducir del que se deduzca claramente la cantidad de producto suministrado.

Las cantidades de gas entregadas serán medidas usando el contador instalado en los camiones de entrega de suministro del adjudicatario. Por tratarse de un equipo de medida para transacciones económicas, Canal de Isabel II Gestión, S.A., solicitará los Certificados de Calibración en vigor de todos los contadores instalados en los camiones del adjudicatario que realicen descarga de gas en la EDAR de Los Escoriales.

Si puntualmente no se dispone de este elemento de medida, el adjudicatario indicará el método utilizado, aportando los controles de peso/volumen correspondientes al suministro y facilitando los certificados del citado método.

Cada una de las entregas se justificará mediante albarán debidamente cumplimentado en todos los extremos, haciendo mención expresa del peso/volumen del producto suministrado y firmado por ambas partes, y acompañado de un certificado de calidad donde figurará que, como mínimo, el valor de concentración de Oxígeno cumplimentada y firmada por el Responsable de Calidad.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá, sobre cualquiera de las entregas, hasta un máximo de 4 al año, efectuar control de pesaje en la forma siguiente:

A la llegada a la EDAR Los Escoriales del vehículo de transporte y antes de su descarga efectuará su pesaje en la EDAR El Endrinal, si la báscula está operativa.

E.D.AR.	DIRECCIÓN	U.T.M.	
		X	Y
E.D.A.R. EL ENDRINAL	Ctra. De la Coruña Km 37 (Junto a ITV) 28400 Collado Villalba	416.150	4.497.200

Efectuada la descarga, volverá a pesaje en la misma báscula de la EDAR El Endrinal. La diferencia entre ambas pesadas se registrará como pesada obtenida por Canal Gestión.

Si la pesada obtenida por Canal de Isabel II Gestión, S.A. es inferior a la ofrecida por el suministrador y la diferencia entre ambas es igual o superior al dos por ciento (2%) de la segunda, se aplicará la penalización que se indica en el punto 9.1. del Anexo I del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las dos (2) anteriores del mismo suministrador.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

A efectos de la buena recepción del producto, Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características del mismo responden a las prescripciones técnicas establecidas en este pliego conjuntamente con las recogidas en el contrato, así como a las prestaciones ofertadas por el fabricante y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El licitador deberá especificar y garantizar que es el fabricante del oxígeno ofertado así como los parámetros de calidad del producto que será suministrado durante la vigencia del contrato, con indicación expresa y clara de la composición exacta del producto. Será obligación del suministrador garantizar que el producto, su fabricación y distribución cumplen la normativa vigente en materia de seguridad y que se hallan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato.

El suministrador facilitará además cuantos CERTIFICADOS DE CALIDAD tenga reconocidos así como aquellos complementarios que le solicite Canal de Isabel II Gestión, S.A., que salvo autorización expresa deberán ser redactados en el idioma español.

Si del control de calidad se deduce que ésta es inferior a la prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará sobre el suministro objeto de control la penalización que se indica en el punto 9.2. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PERSONAL, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con que realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar la preceptiva autorización, y que deberá ser renovada anualmente.

Asimismo fijará un Responsable del Servicio a efectos técnicos y administrativos, que será el interlocutor con el Responsable del contrato y un Técnico Responsable encargado de dirigir y supervisar los trabajos a realizar en la instalación.

La empresa suministradora aportará cuatrimestralmente y al inicio del contrato:

- Documentación referente a la legalización de almacenamiento
 - Reglamento de Aparatos a Presión ITC EP4 Depósitos criogénicos. Según RD 2060/2008
 - Cualquier otra normativa de aplicación sobre APQ.
- Documentación referente al mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos propiedad del suministrador.
- Esquemas y manuales de los equipos, siempre que existan modificaciones.
- Toda aquella documentación que pueda afectar al almacenamiento y dosificación de oxígeno.

- 4.1. Serán por cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicables establezcan en cuanto al personal que precise incorporar a su plantilla para cumplir con lo fijado en este pliego.
- 4.2. El personal que aporte o utilice el Adjudicatario no tendrá vinculación alguna con Canal de Isabel II Gestión, S.A. y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso resulte responsable Canal de Isabel II Gestión, S.A. de las obligaciones del Adjudicatario y sus trabajadores.
- 4.3. Se exige en todo momento una atención correcta, por parte de los trabajadores del adjudicatario, con el personal de Canal de Isabel II Gestión, S.A. El incumplimiento de esta exigencia facultará a Canal de Isabel II Gestión, S.A. para ordenar la sustitución del trabajador infractor y supondrá un apercibimiento al Adjudicatario.

5. RESPONSABILIDADES POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.

Serán responsabilidades propias de CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A., las referidas a continuación:

a) Coordinación.

- Coordinación de la hora y fecha de los suministros.
- Facilitar el acceso a la EDAR.
- Facilitar los datos contables que deben de figurar en las facturas.

b) Control de los suministros

- Control del peso.
- Control de la descarga.
- Control de la calidad.

6. ABONO Y FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS

6.1 ABONO

El Contratista presentará una relación valorada mensual con los suministros servidos justificados mediante número de albarán, con indicación de los pesos suministrados y las fechas de suministro. El Responsable del Contrato decidirá sobre la corrección y aprobación de la relación, que, una vez aprobada, servirá para la emisión de la factura correspondiente.

El Contratista emitirá una factura por mes, legalmente formalizada donde deberá constar expresamente los datos contables facilitados por Canal de Isabel II Gestión: número de contrato asignado, el Cebe y el nº de pedido.

Las cantidades serán facturadas en kg para usos criogénicos, de acuerdo a los factores de conversión litro - m³ - kg, justificados por el licitador.

6.2- DEDUCCIONES

El Responsable del Contrato, podrá deducir de las facturas, de acuerdo a los precios ofertados, el valor correspondiente a las partidas o actividades que a su juicio hayan sido incumplidas por el Contratista, o tengan una mala calidad manifiesta, así como los daños ocasionados por una inadecuada manipulación de las instalaciones o no haber adoptado las medidas de seguridad y protección convenientes.

7. EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL(XE "8.- EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL")

El adjudicatario tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, así como dará cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Sistema de Gestión Ambiental certificado según Norma ISO 14001 de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la Política Ambiental que Canal de Isabel II Gestión, S.A. ha adoptado con el fin de minimizar los impactos ambientales que puedan generar sus actuaciones, y a transmitir a todos los trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada los compromisos incluidos en la misma.

El contratista aportará la documentación necesaria para asegurar que las personas con mayor responsabilidad que van a prestar el servicio poseen la adecuada experiencia y/o formación en temas ambientales asociados al puesto. Además, mediante la participación en esta convocatoria, el contratista se compromete a asegurar que el resto de los trabajadores a su cargo que van a realizar las tareas del contrato o para Canal de Isabel II Gestión, S.A. dispondrán de los conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones.

El contratista se compromete a comunicar las pautas de buenas prácticas ambientales a todo el personal a su cargo que realice las tareas del contrato para Canal de Isabel II Gestión, S.A., cuyo modelo se adjunta en el Anexo III

Madrid, 4 septiembre de 2015

DIRECTORA DE OPERACIONES
Belén Benito Martínez

ANEXO I - PAUTAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Pautas de Buenas Prácticas Ambientales en el CYII

Norma General:

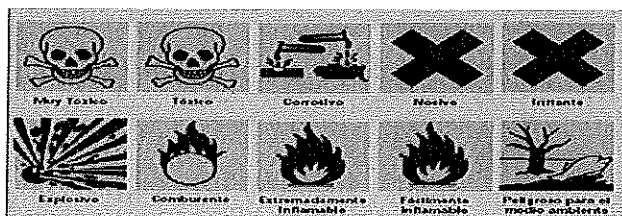
SE CUIDARÁ EN TODO MOMENTO LA LIMPIEZA, ORDEN Y SEGURIDAD EN TODAS LAS ZONAS DE OBRA.

Residuos:

Cada residuo debe depositarse en su correspondiente contenedor. En caso de duda se consultará al personal de Canal de Isabel II Gestión, S.A.. QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO DEPOSITAR RESIDUOS FUERA DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA ELLO.

RESIDUOS PELIGROSOS: Se identificarán mediante los pictogramas correspondientes y se depositarán ÚNICAMENTE EN LOS CONTENEDORES DISPUESTOS PARA ELLOS.

Respetar el plazo legal de almacenamiento: no superar los 6 meses.



RESIDUOS INERTES: Antes de su transporte a vertedero, procurar utilizar los productos de las excavaciones para rellenar en otros lugares y recuperar la capa vegetal de los terrenos restituidos (taludes excavados, terraplenes y superficies desnudas).

OTRO TIPO DE RESIDUOS (Basura, envases, madera, chatarra no contaminada, plásticos, vidrios...): Se depositarán en los contenedores o zonas identificadas para ellos.

Mantenimiento de maquinaria

Se realizará con el conocimiento y en los lugares que establezca el personal de Canal de Isabel II Gestión, S.A.. SE EVITARÁ EN TODO MOMENTO derrames de aceite y grasa, gasoil u otros líquidos procedentes de mantenimiento, repostaje o funcionamiento de la maquinaria.

Manejo de aceites, combustibles y productos químicos

Ante la manipulación manejo de aceites y combustibles de maquinaria, aditivos y otros productos químicos se seguirán las indicaciones del personal de Canal de Isabel II Gestión, S.A. en cuanto a su ALMACENAMIENTO Y TRASLADO.

Se dispondrá de productos/materiales absorbentes para recoger posibles derrames y prevenir contaminaciones del suelo.

Formas de contaminación de la atmósfera:

Ruidos:

Instalar silenciadores en los equipos móviles.

Polvo

Regar periódicamente las pistas de acceso a la obra e instalaciones auxiliares.

Rociar con agua la superficie expuesta al viento en lugares de acopio.

Eficiencia Energética

Sustituir los sistemas de alumbrado incandescente por aquellos basados en tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo

Actuación ante accidentes

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE al personal de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y se actuará conforme a sus indicaciones. SE EVITARÁ TODO RIESGO PERSONAL.